



Dictamen: 4462/2001-CR, 4776/2002-CR, 8328/2003-CR, 8561/2003-CR, 8906/2003-CR y 9914/2003-CR

Fecha Publicación: 11/05/2004

Órgano del Congreso: Pleno del Congreso

Fecha a ser visto en la Agenda del día: 03/06/2004 Número de Orden en la Agenda: 2

| | |
|---------------------------------|---|
| Sumilla: | Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°s. 4462/2001-CR, 4776/2002-CR, 8328/2003-CR, 8561/2003-CR, 8906/2003-CR y 9914/2003-CR, 10472/2003-CR que proponen la aplicación de regalías a las empresas mineras. |
| Proyecto de Ley No. | . |
| Primera Comisión Dictaminadora: | Energía y Minas |
| Segunda Comisión Dictaminadora: | Economía e Inteligencia Financiera |
| Tercera Comisión Dictaminadora: | |
| Falta Dictaminar Comisión(es): | |
| | |

Tipo de acuerdo: Desfavorable

Característica: Mayoría

Fecha del Dictamen:

Texto:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMIA E INTELIGENCIA FINANCIERA

Señor Presidente:

Han ingresado a la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera para dictamen, los Proyectos de Ley N°s 4462/2002-CR, del Congresista Alejandro Oré Mora; 4776/2002-CR, del Congresista José Carrasco Távara; 8328/2003-CR, del Congresista Eduardo Carhuaricra Meza; 8561/2003-CR, del Congresista Jaime Velásquez Rodríguez, 8906/2003-CR, del Congresista Luis Flores Vásquez, 9914/2003-CR, de la congresista Susana Higuchi Miyagawa, 10443/2003-CR del Poder Ejecutivo, 10452/2003-CR, del Congresista Glodomiro Sánchez Mejía, 10465/2003-CR, del Congresista Miguel Devéscovi Dzierson, 10468/2003-CR, del Congresista Edgar Villanueva Núñez, y 10472/2003-CR, del Congresista Manuel Olaechea García, que proponen la aplicación de "Regalías Mineras" como contraprestación económica que los concesionarios mineros retribuyen al Estado por la explotación de recursos minerales.

I. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El **Proyecto de Ley N° 4462/2001-CR**, propone establecer una Regalía Minera del 3% de la producción bruta, que deberá ser calculada al borde o en boca de mina aplicándose sobre el volumen físico extraído.

El pago de la regalía podrá hacerse en dinero o en especie. En caso se adopte la primera alternativa, se pagará en base al valor de las ventas brutas a precio internacional, prescindiendo de los costos de transporte entre el lugar de producción y el sitio de destino.

En cuanto a la distribución, está se hará entre los gobiernos Nacional, Regional y Local, sedes de los concursos extraídos, conforme a los parámetros vigentes señalados en el artículo 9° de la Ley N° 27506 – Ley del Canon.

El **Proyecto de Ley N° 4776/2002-CR**, propone modificar los artículos 1°, 4° y 9°, de la Ley N° 27506, Ley del Canon, disponiendo que corresponda a las zonas donde se ubican los recursos naturales, una participación en el total del valor de los recursos extraídos y de las rentas obtenidas por el Estado por la utilización de dichos recursos naturales en calidad de canon.

Precisa que el canon minero estará constituido por el 3% del valor de los recursos minerales, metálicos y no metálicos extraídos como regalías pagadas sobre el valor de las ventas, y además, por las rentas obtenidas por el Estado por concepto de canon.

Los **Proyectos de Ley N° 8328/2003-CR y N° 8561/2003-CR**, proponen se establezca un gravamen denominado "Regalía Minera", no tributario y distinto del canon minero, constituida por el 3% sobre el valor de las ventas brutas de las empresas mineras que extraen minerales metálicos y no metálicos.

Indican además, que la distribución de los montos recaudados por concepto de este gravamen, se efectuará a los gobiernos regionales y locales sobre la base de criterios de población y pobreza vinculados a las necesidades básicas y déficit de infraestructura, proponiéndose el 10% para la municipalidad distrital, 25% para el gobierno provincial, 40% para el gobierno departamental y el 25% restante al gobierno regional donde se encuentra ubicado el recurso natural extraído.

Este recurso económico solamente podrá ser utilizado para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, según corresponda.

El **Proyecto de Ley N° 8906/2003-CR**, propone se establezca una "Regalía Minera", constituida por el 3% sobre el valor de las ventas brutas de las empresas mineras, prohibiendo su exoneración como beneficio dentro de cualquier contrato que se celebre con empresas mineras u otros inversionistas.

En cuanto a la distribución del monto recaudado por dicho concepto, se transferirá el 60% al gobierno regional, el 20% para el distrito o distritos comprendidos en el ámbito territorial del yacimiento y el 20% para las provincias que integran la región donde se encuentra ubicado el recurso natural extraído.

El **Proyecto de Ley N° 9914/2003-CR**, propone la creación de un impuesto a las ganancias inesperadas, al cual define como aquél que grava a las ganancias de los productores cuyos costos no varíen y que hayan aumentado sus ganancias por razones de carácter comercial.

Recomienda la aplicación de este nuevo impuesto a partir del 01 de mayo de 2004, solamente a las empresas mineras explotadoras de oro y cobre en el Perú, siendo de 1/3 de la sobreganancia inesperada.

El **Proyecto de Ley N° 10443/2003-CR**, propone gravar con una regalía al valor bruto de la venta de minerales en el mercado interno y externo, estableciéndose un rango de 1% hasta 3%, dependiendo de las cotizaciones internacionales de los minerales.

El destino de lo recaudado por concepto de regalía será de 50% para el canon minero y el restante 50% constituirá recursos del Tesoro Público.

El monto pagado por dicho concepto podrá ser utilizado por las empresas pasivas de la regalía, como crédito contra el pago de regularización del Impuesto a la Renta.

No se encuentran comprendidos para el pago de la regalía los pequeños productores mineros ni los mineros artesanales.

El **Proyecto de Ley N° 10452/2003-CR**, propone la modificación del artículo 8° y la inclusión de los Artículos 38A y 38B al Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, que incorporan el pago de regalías como retribución económica a favor de las zonas donde se extraen los minerales.

De igual forma, modifica el artículo 9° de la Ley N° 27506, Ley del Canon, para que el 100% de lo obtenido por regalías pase a formar parte del canon minero.

Los **Proyectos de Ley N° 10468/2003-CR y N° 10472/2003-CR**, proponen establecer el pago de regalías a las nuevas concesiones mineras.

El **proyecto de Ley N° 10465/2003-CR**, propone crear la regalía minera como impuesto complementario a la actividad minera, siendo la base imponible el valor bruto de venta de los minerales.

El valor bruto de venta es el monto que resulta de multiplicar el peso del 98% del contenido fino del mineral por su cotización oficial en dólares americanos.

Define los valores sobre los cuales se aplicarán las tasas que van desde el 1% hasta el 3% de acuerdo a la cotización internacional de los minerales: oro, plata, zinc, plomo, estaño y cobre. Para el resto de minerales, será el Poder Ejecutivo quien establecerá la alícuota.

Para el mercado interno, solamente se aplicará el 60% de las alícuotas establecidas para ventas al mercado externo.

Asimismo, la actualización de las escalas para la determinación de las alícuotas se ajustará anualmente a partir del 2003, por un factor de corrección equivalente al 50% de la tasa de inflación anual de los Estados Unidos de América.

II. ANÁLISIS

Marco Normativo

El **Decreto Legislativo 109** promulgado en 1981 estableció una nueva orientación en el rumbo de la minería. Con este dispositivo legal, se dio fin al monopolio que mantenía la empresa estatal MINPECO en el comercio exterior, otorgando incentivos para promocionar la intervención del sector privado. Entre ellas, se puede mencionar la depreciación acelerada para bienes de capital, la estabilidad tributaria por 10 años para empresas medianas y la exoneración tributaria para la reinversión de utilidades. Pero se mantuvo el monopolio de las empresas estatales en la comercialización de oro y la obligación de las mineras de vender a las refinерías del país.

Posteriormente, con el **Decreto Legislativo N° 708**, se declaró de interés nacional la promoción de inversiones en minería, otorgándose estabilidad administrativa, cambiaria y tributaria; deducción para el pago de impuestos de los montos invertidos en infraestructura pública y en el bienestar de los empleados, libre transferencia de utilidades hacia el exterior, libertad en la comercialización externa e interna de los minerales.

Pero además, se introdujeron mecanismos para minimizar la contaminación ambiental, los cuales son los estudios de impacto ambiental, los programas de adecuación y manejo ambiental y las auditorías externas.

Otros dispositivos Legales

Decreto Ley 613, Promulgan el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, que constituye el primer paso para la preservación del medio ambiente, estableciendo mecanismos de fijación y control de estándares, pautas y plazos para diferentes actividades mineras.

Decreto Legislativo 662, Otorgan un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías, que eliminó limitaciones al derecho de propiedad a los inversionistas extranjeros.

Decreto Legislativo 757, Dictan Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, que garantizó la libre iniciativa y las inversiones privadas. Anuló además las reservas de explotación del Estado (salvo las reservas naturales) y trasladó a los ministerios la regulación y fiscalización de los estudios de impacto ambiental.

Decreto Legislativo N° 818, Precisan el inicio de operaciones productivas de empresas que suscriban contratos con el Estado para la exploración, desarrollo y/o explotación de recursos naturales. Se otorgó incentivos a la inversión en recursos naturales, exonerándoles del pago de Impuesto a la Renta por un año, recuperación anticipada del IGV en las compras de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción; fraccionamiento en el pago de aranceles por la importación de bienes de capital, maquinaria y equipos nuevos y bienes usados bajo el Régimen de Internamiento Temporal, ente otros beneficios.

Ley N° 27506, Ley del Canon, que distribuye los ingresos percibidos por el Estado por dicho concepto de la siguiente manera: 20% para las municipalidades de la provincia o provincias donde se encuentra localizado el recurso natural; 60% para las municipalidades provinciales y distritales del departamento o departamentos donde se encuentra localizado el recurso natural; y 20% para los gobiernos regionales donde se encuentre localizado el yacimiento.

La minería en el Perú

La minería es uno de los sectores más dinámicos de la economía en el Perú. Los minerales más importantes son el oro y la plata, seguidos por el cobre, el zinc y el plomo. La producción minera se destina principalmente a la exportación, por lo cual es considerada un importante generadora de divisas.

En cuanto a su participación en el desarrollo de los pueblos, es conocido que esta actividad provee de infraestructura física y servicios sociales básicos a los poblados o zonas en las cuales se encuentra ubicado el recurso, que generalmente es en zonas alejadas donde no se realiza otro tipo de actividad productiva.

No obstante, al ser ésta una industria intensiva en capital que requiere de mano de obra altamente calificada, limitan su capacidad de generar empleo directo, por lo cual es el Estado el llamado a intervenir promocionando otras actividades productivas a fin de hacer sostenido el impulso inicial de la minería. Se estima que en promedio en América Latina, un puesto de trabajo generado en la minería crea cuatro puestos adicionales en otros sectores productivos, cifra abismalmente diferente a la de Estados Unidos, donde se generan quince puestos adicionales por cada puesto en la minería.

La minería tradicionalmente sólo ha generado el 3% del empleo en el país, el cual mayormente no corresponde a pobladores de la zona donde se ubica el yacimiento, sino más bien, es gente que ha sido capacitada para operar los equipos y maquinaria que se emplean en las labores mineras. Durante la década de los 90, el empleo total en minería sólo ha crecido en 12%, mientras que la producción de casi todos los metales creció en más del 50% y en algunos casos más de 2,000%.

Este comportamiento difiere de acuerdo al estrato, observándose que en el caso de la gran y pequeña minería el empleo se redujo, mientras que las medianas duplicaron el empleo a finales de los 90 en comparación al inicio de dicha década (Ver Cuadro N° 1).

CUADRO N° 1

PERSONAL OCUPADO EN MINERÍA 1990 – 1999

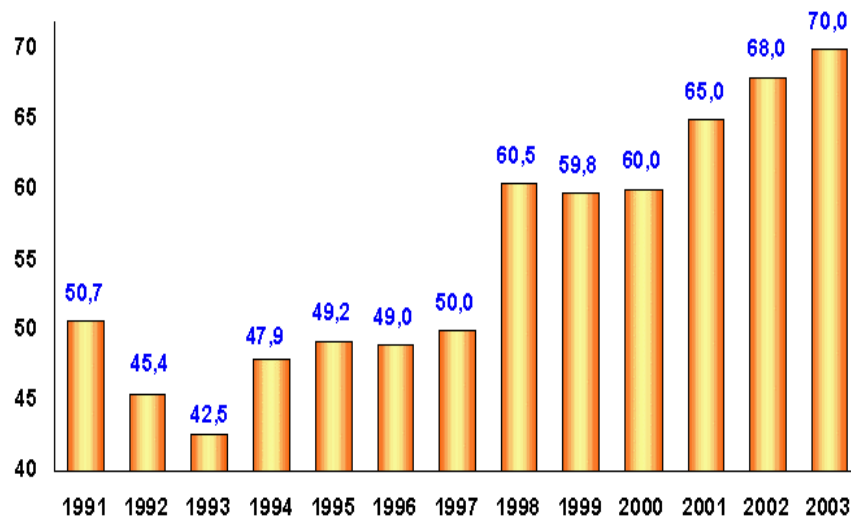
| | Total | Gran Minería | | Mediana Minería | | Pequeña Minería | |
|------|--------|--------------|------|-----------------|------|-----------------|------|
| | | Qx | % | Qx | % | Qx | % |
| 1990 | 50 684 | 29 373 | 58.0 | 15 441 | 30.5 | 5 870 | 11.6 |
| 1991 | 45 378 | 27 873 | 61.4 | 11 831 | 26.1 | 5 674 | 12.5 |
| 1992 | 45 434 | 26 540 | 58.4 | 13 824 | 30.4 | 5 070 | 11.2 |
| 1993 | 42 486 | 22 277 | 52.4 | 16 473 | 38.8 | 3 736 | 8.8 |
| 1994 | 47 885 | 22 509 | 47.0 | 23 659 | 49.4 | 1 717 | 3.6 |
| 1995 | 49 181 | 21 640 | 44.0 | 25 937 | 52.7 | 1 604 | 3.3 |
| 1996 | 49 045 | 21 622 | 44.1 | 25 818 | 52.6 | 1 605 | 3.3 |
| 1997 | 50 015 | 22 112 | 44.2 | 24 738 | 49.5 | 3 165 | 6.3 |
| 1998 | 60 465 | 20 224 | 33.4 | 30 068 | 49.7 | 10 173 | 16.8 |
| 1999 | 59 813 | 23 413 | 39.1 | 30 476 | 51.0 | 5 924 | 9.9 |

Fuente : Ministerio de Energía y Minas

No obstante, se debe precisar que el número de empleos directos debe haberse incrementado con la puesta en marcha de Antamina (cobre y zinc), yacimiento en el cual se ha invertido cerca de US \$ 2.265 millones hasta el año 2001.

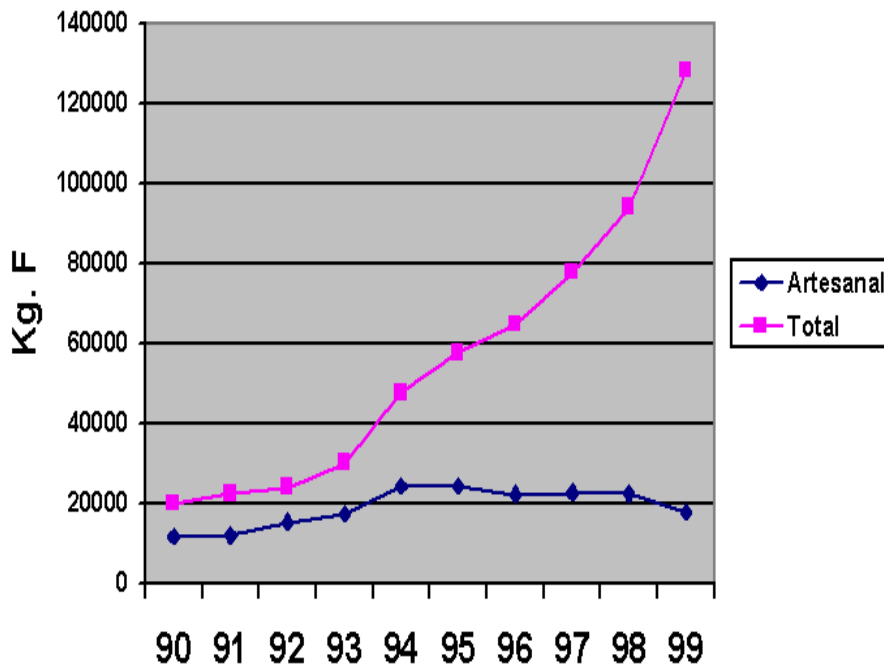
GRÁFICO N° 1

Puestos de Trabajo Directo en la Minería*
(en miles)



Se debe precisar que en las estadísticas oficiales no se está considerando a la minería artesanal y/o informal, la cual es más trascendental social y económicamente en el caso del oro (Ver gráfico N° 2).

GRÁFICO N° 2
PRODUCCIÓN DE ORO
Artesanal vs. Total



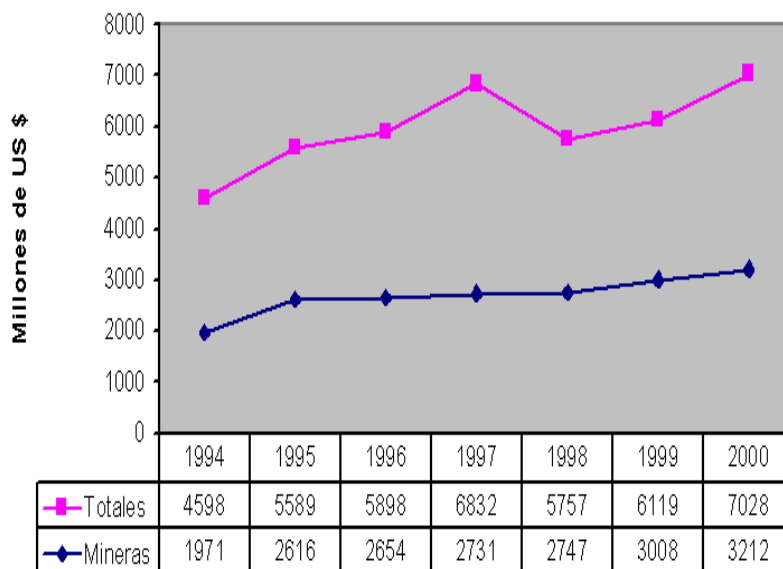
En cuanto a las exportaciones mineras, como ya se mencionó en párrafos precedentes, es una de las actividades que más divisas reporta a la economía nacional, siendo el oro el principal metal exportado desde 1998. Anteriormente lo habían sido el cobre, el plomo y la plata.

Luego de la década de los 80 en que el crecimiento de las exportaciones mineras fue moderado, este rubro experimenta un ritmo de crecimiento significativo, especialmente en 1994. Es así que para el

período 1993-1995, se elevaron en 30% anual. Este incremento se explica por el aumento de los precios internacionales de los minerales durante la primera mitad de los 90 y además por la elevación del volumen de producción por el inicio de operaciones de la minera Yanacocha y de la planta de óxidos de cobre de Southern Perú.

GRAFICO N° 3

Exportaciones Totales vs. Mineras



En cuanto a la producción de la minería, ésta tuvo un comportamiento creciente durante los años 80, a pesar de los desequilibrios macroeconómicos que afectaron su rentabilidad particularmente durante la segunda mitad de dicha década, con una tasa inflacionaria elevada que aumentó los costos operativos y la apreciación del tipo de cambio real, que al ser menor a la inflación reducía los ingresos de las mineras al exportarse la producción.

En el año 88 la producción minera se vio seriamente afectada al aumentar los desequilibrios macroeconómicos, por lo que se tuvo que diseñar un programa de ajuste.

Durante la década de los 90 la producción alcanza niveles elevados debido a las importantes inversiones (Ver cuadro N° 2) que se realizan en el sector a partir de 1992, con la promulgación de leyes que incentivan y garantizan las actividades mineras.

**CUADRO N° 2
PRINCIPALES INVERSIONES 1992 – 2001**

| Empresa | Proyecto | Mineral | Inversión US \$ MM | Período |
|----------------------|--------------------------------|----------------|--------------------|---------|
| Quellaveco (AngloA) | Quellaveco | Conc. Cu, Mo | 800 | 93-2002 |
| Corona Shougang | Cerro Corona Planta pellets | Conc. Cu, Au | 250 | 94-2003 |
| | | Pellets hierro | 172 | 93-99 |
| Cerro Verde (Cyprus) | Ampl. Cerro Verde | Cátodos Cu | 485 | 95-99 |
| Cerro Verde (Cyprus) | Cerro Negro | Cu | 99 | 99-2000 |
| La Granja (Cambior) | La Granja | Conc. Cu | 1 100 | 94-2003 |
| BHP Tintaya | Ampl. Tintaya | Conc. Cu | 123 | 95-98 |
| Ref. Cajamarquilla | Renov. Equipo | Zn refinado | 50 | 95-2004 |

| | | | | |
|--------------------|---------------------|----------------|---------------|---------|
| Ref. Cajamarquilla | Ampl. 230 000TM/año | Zn refinado | 250 | 96-99 |
| Doe Run (Oroya) | PAMA | Cu, Zn, Pb, Ag | 107 | 98-2007 |
| Doe Run (Oroya) | Mejora procesos | Cu, Zn, Pb, Ag | 85 | 98-2007 |
| Yanacocha | Carachugo | Au | 37 | 92-97 |
| Yanacocha | Maqui-Maqui | Au | 55 | 94-99 |
| Yanacocha | Yanacocha | Au | 190 | 96-2000 |
| Southern Perú | Ampl. Cuajone | Cu | 245 | 96-2002 |
| Southern Perú | Renov. Ref. Ilo | Cátodos Cu | 20 | 95-98 |
| Southern Perú | Renov. Eq. PAMA | Cu | 445 | 92-96 |
| Southern Perú | Nueva Fundición | Cu | 700 | 97-2006 |
| Southern Perú | Ampl. Fundición | Cu | 871 | |
| Antamina | Antamina | Cu, Pb, Ag, Zn | 2 265 | 97-2001 |
| Pierina Barrick | Pierina | Au | 316 | 96-99 |
| TOTAL | | | 8 665* | |

* No incluye las inversiones de la pequeña y mediana minería que suman US\$ 425.5MM para el período 1992-2001

No obstante ser la minería el sector productivo que mayores divisas genera al país, su participación en el PBI global es mucho menor. Apenas aporta entre el 4 y el 5%. En el cuadro N° 3 se ha diferenciado el porte de la minería metálica de la de hidrocarburos para esquematizar la importancia de la participación de ambos en la economía nacional.

CUADRO N° 3
Contribución PBI minero en la economía nacional
(% del PBI total)

| Año | PBI minería metálica | PBI hidrocarburo | PBI minería Total * |
|------------|-----------------------------|-------------------------|----------------------------|
| 1990 | 3.1% | 1.0% | 4.4% |
| 1991 | 3.2% | 0.9% | 4.4% |
| 1992 | 3.3% | 0.9% | 4.5% |
| 1993 | 3.5% | 0.9% | 4.7% |
| 1994 | 3.5% | 0.8% | 4.7% |
| 1995 | 3.5% | 0.7% | 4.5% |
| 1996 | 3.6% | 0.7% | 4.6% |
| 1997 | 3.8% | 0.6% | 4.7% |
| 1998 | 3.9% | 0.6% | 4.9% |
| 1999 | 4.6% | 0.6% | 5.5% |
| 2000 | 4.6% | 0.5% | 5.4% |

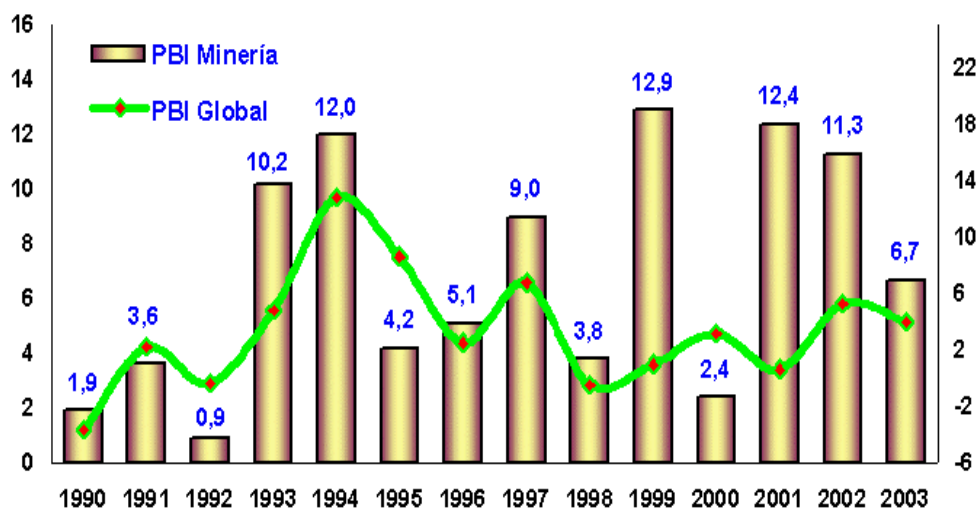
* Incluye minería no metálica

Fuente: BCRP e INEI

Sin embargo, esta contribución de la minería a la economía nacional contrasta con el crecimiento que ha observado el sector en términos de producción. Como queda demostrado en el gráfico N° 4, el crecimiento del PBI minero ha sido, inclusive, superior al PBI global durante la mayor parte de la década de los 90.

Este crecimiento se sustenta en la estabilidad de los indicadores macroeconómicos en general, que ha permitido planificar inversiones sobre explotaciones en poder del Estado que ya se encontraban operativas y que fueron trasladadas al sector privado. Asimismo, las nuevas leyes orientadas a impulsar la actividad en el sector han hecho que éste sea visto con buenos ojos por los inversionistas extranjeros, que han repotenciado las explotaciones, renovando equipos y ampliando los yacimientos y la capacidad instalada.

GRÁFICO N° 4
PBI Minería y PBI Global
(Var. %)



Se deduce del gráfico anterior, que la minería representa una importante actividad para la economía nacional, que ha logrado un relativo desarrollo merced a las condiciones favorables que han permitido que el sector sea atractivo para la inversión extranjera en comparación con otros países (Ver Cuadro N° 4).

La competitividad conlleva a que el Perú se ubique en puestos importantes en el ranking mundial de producción de minerales como el oro, la plata y el cobre.

CUADRO N° 4
LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN AMÉRICA LATINA

| País | Convenios Estabilidad | Tasa Imp. Renta (%) | Tasa I.R Dividendo (%) | Depreciac. | Arrastre Pérdidas | Regalías | Aranceles (%) |
|------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|------------|-------------------|----------|---------------|
| Chile | SI | 15-45 | 35 | 3 años | SI | NO | 10 |
| Argentina | SI | 35 | 0 * | 3 años | SI | SI (<3%) | 0 |
| Bolivia | NO | 25 | 12.5 | 8 años | SI | SI (<3%) | 5 |
| Perú | SI | 30 | 4.1 | 5 años | SI | NO | 12 |
| México | NO | 35 | 35 | NO | SI | NO | 35** |

* 35% sobre el exceso del ingreso neto acumulado gravable.

** Exento en etapa de construcción.

Fuente: Informe Prof. James Otto, 2002.

Nótese en el cuadro N° 4, que el Perú presenta algunas ventajas que le otorgan mayor competitividad con relación a otros países como México, país con el cual compite directamente en la explotación de plata, cobre, zinc y plomo.

De aplicarse las regalías, México sería uno de los países directamente beneficiados en el ámbito Latinoamericano; Bolivia por su parte se estaría acomodando mejor en el caso del estaño.

Opiniones Recibidas

Respecto a la propuesta que es materia de análisis, se han pronunciado tanto el Ministerio de Energía y Minas como la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía a través de los siguientes documentos:

El Ministerio de Energía y Minas, emitió el Oficio N° 1609-2003, en el cual manifiesta su opinión desfavorable por considerar que la propuesta es contraria al impulso que el país pretende brindar a la inversión privada para que ésta participe activamente en el desarrollo del país.

La aplicación de regalías a la minería, en su concepto, podría deteriorar aún más la situación económico – financiera de las empresas, sobre todo de las pequeñas y de la minería artesanal.

Argumenta además, que esto reducirá las reservas económicas así como las reservas mineras, por efecto de la eliminación de proyectos que se harían inviables por la elevación de los costos.

La Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE), remitió la carta PR-217-03, en la cual se pronuncia en contra de la propuesta por considerar que no es el mecanismo adecuado para fomentar el desarrollo del sector.

Hace referencia a las consecuencias perjudiciales que ocasionará sobre los fondos previsionales la implantación de tal medida, teniendo en cuenta que las empresas Administradoras de Fondos de Pensiones invierten en acciones mineras que perderán valor al reducirse la rentabilidad de las empresas mineras por efecto de la implantación de las regalías.

Costo-Beneficio

El Perú se encuentra entre los países más atractivos para los inversionistas mineros, como consecuencia de un sistema tributario que ofrece mayor rentabilidad a esta actividad. La aplicación de regalías haría perder esa competitividad y dejaría de lado proyectos viables que se quedarían sin ejecución. Como ejemplo se ha tomado el caso del oro, siendo en este caso el Perú el mayor productor de América Latina. Como se observa en el Cuadro N° 5, la aplicación de regalías hará caer la rentabilidad de la explotación aurífera en el Perú, con lo cual quedaríamos en desventaja frente a otros países competidores que se verían beneficiados.

**CUADRO N° 5
RENTABILIDAD MINERÍA
(Oro)**

| | País | TIR Inversionista (%) | Tasa Impositiva Efectiva Total (%) |
|--|------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|
| Cuartil con menor Tasa Impositiva Total | Suecia | 19.2 | 29.1 |
| | Sudáfrica | 18.8 | 32.6 |
| | Chile | 18.3 | 36.8 |
| | Filipinas | 18.4 | 38.2 |
| | Argentina | 16.6 | 42.5 |
| | Australia | 15.2 | 43.1 |
| Segundo Cuartil con menor Tasa Impositiva Total | Perú (Sin Regalías) | 14.7 | 43.3 |
| | Zimbawe | 15.7 | 45.9 |
| | Nevada (EEUU) | 15.1 | 49.3 |
| | Bolivia | 12.2 | 52.4 |
| | Perú (Con Regalías 3%) | 12.1 | 54.0 |
| Segundo Cuartil con mayor Tasa Impositiva Total | Kazajstán | 13.5 | 54.4 |
| | Groenlandia | 14.7 | 54.9 |
| | Ghana | 13.6 | 56.7 |
| | Tanzania | 12.7 | 57.9 |
| | Indonesia | 11.4 | 60.4 |
| Cuartil con mayor Tasa Impositiva Legal | Uzbekistán | 11.2 | 62.0 |
| | México | 10.4 | 62.9 |
| | Ontario (Canadá) | 10.7 | 68.3 |
| | Costa de Marfil | 9.1 | 69.1 |
| | Papúa Nueva Guinea | 8.7 | 72.3 |
| | China | 7.1 | 73.9 |
| | Polonia | 3.0 | 90.2 |
| | Burkina Faso | -1.6 | 106.0 |

Las actividades exploratorias también se verían afectadas, reduciéndose de esta manera el nivel de reservas probadas y probables. Es de señalar que las grandes mineras que realizaron inversiones en el Perú, lo hicieron en proyectos que se encontraban operativos con lo cual las actividades de exploración

fueron asumidas por empresas "junior" canadienses, que compraron denuncios o establecieron alianzas con empresas mineras nacionales para explorar sus denuncios.

Se afectará el fondo del Sistema Privado de Pensiones, ya que las empresas administradoras (AFP's) han invertido en acciones mineras, y al bajar la rentabilidad de éstas como resultado de la pérdida de competitividad de las empresas mineras, se pondrá en riesgo el cumplimiento de las obligaciones de dicho Sistema para con sus asegurados, no por una deficiente administración de los recursos ni por fluctuaciones del mercado, sino por distorsiones creadas por el propio Estado.

La aplicación de regalías no implica solamente cambios en las reglas de juego que afectarán al sector minero, sino que además puede producirse un efecto rebote hacia otros sectores que han logrado una importante inversión, tanto de capitales extranjeros como nacionales.

Finalmente, la Comisión luego del debate correspondiente acordó la aprobación del presente dictamen con la votación siguiente: seis (6) a favor, de los congresistas Solari de la Fuente, Tapia Samaniego, Franceza Marabotto, Higuchi Miyagawa, Rodrich Ackerman y Chávez Sibina; dos (2) en contra, de los congresistas Infantas Fernández y Rengifo Ruiz; y, una (1) abstención, del congresista Zumaeta Flores.

III. CONCLUSIÓN.-

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Literal c) del Artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera recomienda la **NO APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley N°s. 4462/2002-CR, 4776/2002-CR, 8328/2003-CR, 8561/2003-CR, 8906/2003-CR, 9914/2003-CR, 10443/2003-CR, 10452/2003-CR, 10465/2003-CR, 10468/2003-CR y 10472/2003-CR.

Salvo mejor parecer
Dése cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 11 de mayo de 2004.